

## **BASES del XXII CONCURSO DE DISEÑO DE PORTADA DE LA *AGENDA JOVE*.**

### **PRIMERA. Objeto del Concurso.**

Es objeto del concurso la selección del diseño de la portada de la Agenda Jove, para el año 2025-2026 del municipio de Almassora.

La finalidad del concurso es promover la participación activa de la población juvenil y de fomentar actividades creativas y artísticas.

### **SEGUNDA. Concursantes.**

Se podrán presentar personas de entre 12 a 30 años (cumplidos).

### **TERCERA. Diseño.**

Las ilustraciones deben ser totalmente originales, no podrán ser extraídos de diseños preexistentes (tipo canva, pinterest, etc). No se podrá hacer copias o imitaciones de otros autores. Las portadas deben ser originales e inéditas y no deben haber sido premiadas en ningún otro concurso, ni editadas en ninguna publicación. Si así lo considera el jurado, el trabajo se podría descalificar por estas circunstancias. Se pueden realizar con libre expresión de estilo y con un tamaño DIN A5, montada sobre una cartulina (superficie rígida) de 25 x 19 cm como máximo. El tema es libre.

En caso de presentarse digitalmente deberán tener formato jpg, jpeg, pdf o png y no pueden superar 1,5 Mb.

### **CUARTA. Número de obras.**

Se pueden presentar un máximo de dos obras por persona.

**QUINTA.** En las portadas originales, debe figurar literalmente la inscripción: AGENDA JOVE 2025-2026 Almassora.

### **SEXTA. Forma de presentación.**

**Presencial.** En un sobre cerrado debe incluirse la portada y otro sobre (plica) que incluirá la Solicitud de participación rellenada (anexo I) y fotocopia del DNI de la persona participante.

En el caso de menores de edad, deberá rellenar además el apartado C de la solicitud con los datos de la persona representante y acompañarla de fotocopia del DNI del representante.

El sobre con la portada y la plica deben indicar el texto XXII CONCURSO DE DISEÑO DE LA *AGENDA JOVE*. Las portadas se presentarán sin firmar.

**Digitalmente.** Los concursantes tienen la posibilidad de presentar sus trabajos en formato digital a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Almassora.

En el trámite online "Concurso portada Agenda Jove" deberá adjuntar el o los archivos con el diseño en formato pdf, png, jpg o jpeg, y ningún archivo puede superar los 1,5 MB.

Deberá aportar la solicitud de participación rellena (anexo I) y, para los menores de edad, deberá rellenar además el apartado C con los datos de la persona representante.

### **SÉPTIMA. Plazo de entrega.**

El plazo de entrega de las portadas comenzará a partir de la publicación de estas bases en el BOP y finalizará el 16 de mayo de 2025 a las 14.00 horas. Las portadas deben presentarse a través del registro electrónico, o en las dependencias del Ayuntamiento de Almassora (Oficina del SIAC, por registro de entrada) o por correo postal dirigidas a Concejalía de Juventud, Ayuntamiento de Almassora, Plaza Pere Cornell, 1, 12550, Almassora.

### **OCTAVA. Premios.**

Se establece un único premio dotado con 450,00 €, y un accésit de 150,00 €.

De los premios se deducirá la cantidad que fiscalmente corresponda, en su caso.

En el caso de los menores de 18 años, los premios se otorgará en material, por la cantidad correspondiente. Sin embargo, el jurado puede declarar desierto cualquiera de los dos premios, si lo considera oportuno.

### **NOVENA. Órganos del procedimiento.**

El órgano colegiado será el Jurado, compuesto por: Paco Membrado Guinot, Aida Artero García, María Arenós Agut y presidido por el concejal de Juventud, Vicente Blay Casino o persona en quien delegue. El Jurado valorará la calidad del diseño y también, muy especialmente, la idoneidad como portada de una agenda dirigida a jóvenes.

El órgano instructor será un funcionario del Ayuntamiento de Almassora: Esther Santolaria Vergara.

El órgano concedente será la Alcaldesa o persona en quien delegue.

Se notificará el resultado del concurso mediante la publicación de la resolución del jurado, expuesta durante 10 días en la web municipal, en el plazo de un mes a partir de la resolución del jurado.

### **DÉCIMA. Derechos de Propiedad.**

Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad municipal; en consecuencia, el Ayuntamiento

adquiere los derechos de explotación y modificación de las obras que se derivan y el derecho a reproducirlas cuando lo estime oportuno. El trabajo ganador constituirá la portada de la *Agenda Jove*. Los trabajos no premiados podrán aparecer editados en el interior de la *Agenda Jove*, como muestra de la participación en el concurso. Las obras no premiadas se podrán recoger en el plazo de treinta días a partir de la presentación pública de la *Agenda Jove* 2025-26.

Finalizado el plazo, el Ayuntamiento entenderá que el/la artista renuncia a la recogida y dispondrá de las obras tanto para el uso que considere oportuno, como para destruirlas.

#### **UNDÉCIMA: Otras consideraciones.**

El Jurado resolverá, de manera inapelable, tanto las incidencias no previstas como las dudas sobre la interpretación de estas bases.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o desperfectos de las portadas.

La participación en el XXII CONCURSO DE DISEÑO DE LA *AGENDA JOVE* implica la plena conformidad y aceptación de estas bases.

#### **DUODÉCIMA. Crédito presupuestario.**

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 600,00 € con cargo a la partida 19.337.481 del Presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para el año 2025.

#### **DECIMOTERCERA. Régimen jurídico aplicable.**

Además de lo previsto en las presentes bases, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, y en particular por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, aprobada en fecha 30 de enero de 2006, y publicada en el BOP núm. 31, de fecha 14 de marzo de 2006, y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para 2025, aprobadas inicialmente en fecha 23 de diciembre de 2024, y tras devenir definitivas, se procedió a su publicación en relación a aspectos de la gestión municipal de las subvenciones, en el BOP n.º 8, de fecha 18 de enero de 2025 .

#### **DECIMOCUARTA. Protección de Datos.**

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión del premio/subvención, mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora . Plaza Pere Cornell, nº1. Tlfn: 96456000 E-mail: [e-ajuntament@almassora.es](mailto:e-ajuntament@almassora.es) La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos ([dpo@almassora.es](mailto:dpo@almassora.es)). En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).